



LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 8 Y 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y;

CONSIDERANDO.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que la Secretaria de Salud Federal derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) *“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.”* Publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en el cual se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- b) *“ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.”* Publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte, mediante el cual se ordena la suspensión de actividades hasta el al 30 de mayo de 2020.



- c) *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.* Publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte.

Que el Ejecutivo del Estado, derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) *“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo.”* Publicado el veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el cual se ordena la suspensión de las labores presenciales, del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, exhortando a los organismos constitucionalmente autónomos a que se sumaran a las medidas a que se refiere dicho acuerdo.
- b) *“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de diversos acuerdos.”* Publicado el primero de abril de dos mil veinte.



- c) "ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de abril de 2020; ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación." Publicado el veintiocho de abril de dos mil veinte, en el cual se amplía el plazo de suspensión referido en el acuerdo marcado con el inciso a), del presente acuerdo.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 23 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ha emitido los siguientes acuerdos:

- a) El diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, emitió acuerdo, a través del cual tuvo a bien suspender del 17 de marzo al 17 de abril de 2020, los PLAZOS y TÉRMINOS de solicitudes de acceso a la información y para ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como de recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, verificaciones de tratamiento de datos personales y/o cualquier otro tipo de requerimiento realizado por parte de este Instituto, entre otros.
- b) El dos de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en el acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, ampliándose al 30 de abril de 2020.
- c) El treinta de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los



- acuerdos de diecisiete de marzo y dos de abril, ambos de dos mil veinte ampliándose al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.
- d) El veintiocho de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo y dos de abril, ambos de dos mil veinte ampliándose al quince de junio de dos mil veinte.
 - e) El tres de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, en sesión ordinaria, determinó, suspender los plazos que tienen los sujetos obligados para el cumplimiento de los dictámenes de incumplimiento de las obligaciones de Transparencia.
 - f) El doce de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio ampliándose al treinta de junio de dos mil veinte.
 - g) El veintinueve de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio y doce de junio todos de dos mil veinte, ampliándose al quince de julio de dos mil veinte.
 - h) El quince de julio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio, doce de junio y veintinueve de junio, todos de dos mil veinte, ampliándose al treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Que es necesario iniciar a implementar medidas que permitan privilegiar los derechos fundamentales de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en una forma ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura, por lo que, con fundamento en los artículos 23 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de Puebla, 8 y 9, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO.

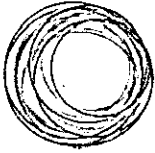
PRIMERO.- A partir del 3 de agosto de 2020, se levanta la suspensión de las siguientes actividades al interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla:

I. Se reanudan los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas en relación al sujeto obligado: Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

No siendo así, respecto del resto de los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

II. Se reanudan los plazos y términos respecto de la actualización y publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado: Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (Diarias, Mensuales, 1er y 2do trimestre y 1er semestre del 2020), en los términos que se establecen en la normatividad aplicable, así como los ulteriores acuerdos emitidos por parte del Pleno de este Instituto de Transparencia.

No siendo así, respecto del resto de los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



III. Se continuará con la recepción y turno de medios de impugnación y promociones competencia de este Organismo Garante, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

IV. En caso de requerirse la consulta de expedientes por las partes, cuando estos se encuentren en trámite deberá realizarse previa cita con los Secretarios de Instrucción de las Ponencias que integran el Pleno del Instituto; en caso de que el medio de impugnación se encuentre en cumplimiento o concluido, deberá realizarse previa cita con el Coordinador General Jurídico. Las citas presenciales deberán ser agendadas a efecto de no saturar las instalaciones del Organismo Garante, a través del teléfono: 01-(222)-3-09-60-60 y/o correo electrónico: contacto@itaipue.org.mx

SEGUNDO. Para garantizar el derecho a la salud de los usuarios, las y los servidores públicos y demás personal que labore en el Organismo Garante, en la transición gradual a la nueva normalidad y la reactivación ordenada, escalonada, controlada, responsable y segura de las funciones jurisdiccionales y administrativas, se deberá:

I. Asegurar la sana distancia.

II. Salvaguardar a las personas que formen parte de algún grupo vulnerable.

III. La reanudación de labores presenciales en el Instituto de Transparencia deberá darse de manera gradual y paulatina, evitando concentraciones innecesarias en las instalaciones que impliquen riesgos a la salud, por lo que, se combinara el trabajo presencial, cuando así se requiera, en las instalaciones y el trabajo a distancia.

IV. Ningún servidor público deberá asistir a las instalaciones del Instituto de Transparencia, si ha presentado, síntomas propios del



Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla

virus SARS-CoV2 (COVID-19) y continuará en resguardo domiciliario responsable, hasta que la autoridad sanitaria determine lo contrario.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente acuerdo entra en vigor el día de su emisión.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD DE VOTOS los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ
COMISIONADA PRESIDENTA

CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADO

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA